

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

CIRCULAR RESERVADA Nº 2 /

SANTIAGO, 7 de ENERO de 1976

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

1.- Tomando en consideración que hasta la fecha los Ministerios, Reparticiones Públicas y otras Instituciones, han estado remitiendo al Estado Mayor de la Defensa Nacional, Servicio de Investigaciones, y a la Dirección de Inteligencia Nacional, solicitudes de antecedentes de personas para diferentes objetivos.

2.- Contemplando las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, consignadas en la Circular (R) Nº 35-F-151, de fecha 20-II-975.

3.- Las instrucciones del Ministerio de Defensa, consignadas en las Circulares (R) Nºs. 2410/2003, del 23-12-974 y 2410/40., del 15-V-75.

4.- Las instrucciones dadas por la Dirección de Inteligencia Nacional, relacionadas con esta materia, en sus Oficios (R) Nºs. 2412/195, del 21-III-975 y 3550/714, del 11-IV-975.

FIJASE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTECEDENTES DE PERSONAS:

a) De acuerdo a lo ordenado por S.E. el Presidente de la República, sólo DINA entregará antecedentes de personas a los Ministerios, Reparticiones Públicas e Industrias del Area Estratégica, por intermedio de su Secretaría de Coordinación.

Las peticiones de antecedentes deberán hacerse por medio de las respectivas Oficinas de Seguridad.

LOS ANTECEDENTES SE SOLICITARAN:

1.- Cuando se trate de personas que postulan a ser contratadas, recontratadas o exoneradas en la Administración Pública, o Instituciones del Area Estratégica.

2.- Por razones de Seguridad en el empleo o trabajo.

En este caso, serán aquellos que la Oficina de Seguridad tenga duda de su actuación como funcionario, o existan antecedentes que merezcan ser revisados para su remoción del Servicio, en cuyo caso, se deberán consignar las circunstancias que se tienen para tal opinión, o adjuntar los antecedentes que se tengan al respecto.

De ser el "Informe de DINA" negativo, se solicita a la Institución que pide el antecedente, comunicar a la Dirección de Inteligencia Nacional, la confirmación en el cargo, la contratación o el despido del mismo, según el caso, situación que será anotada en la ficha personal del investigado para futuras consultas.

A objeto de evitar confusiones, por alcances de nombres y apellidos, las solicitudes deberán contener los siguientes antecedentes:

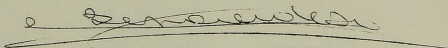
Nombres y apellidos completos.
Actual domicilio.
Número Cédula de Identidad y Gabinete.
Ultimo empleo y motivo de su renuncia o despido.
Motivos por los cuales se solicitan sus antecedentes.

Las relaciones deberán emitirse en estricto orden alfabético por apellidos.

Las informaciones que entregue DINA, constituyen un elemento de juicio de carácter RESERVADO para el solicitante, el cual por ningún motivo estará autorizado para ponerlo en conocimiento, en forma directa o indirecta, a otras personas. Además, no es DINA quien resuelve sobre una situación determinada y que diga relación con esta materia, sino que en definitiva deberá hacerlo la Jefatura que solicitó los antecedentes.

Finalmente, se ruega a esa Alta Repartición, acusar recibo de estos antecedentes e impartir las instrucciones del caso a sus Organismos dependientes, con el objeto se tome debido conocimiento de éstas.

Saluda a US.,



RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR